

**CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, DIRECTORA DE AUDITORIA “A”, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 85 Y 90 FRACCIÓN LXXXV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 10 Y 24 FRACCIÓN LXXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA”; Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE (CACECAM), EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

---

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de abril de 2024 se celebró Convenio de Colaboración suscrito por una parte por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental “LA UNIDAD”, representada por su Titular, L.C.P. Juan Torres García, quien además es Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”; y por otra el Estado Libre y Soberano de Campeche, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, representadas por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, Presidente del Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM); y por la C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Directora de Auditoría “A”, Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad a lo señalado por los artículos 85 y 90 Fracción LXXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 10 y 24 Fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, quienes de manera conjunta presentaron solicitud para acceder a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 (PEF 2024) y establecieron de manera específica como responsable de la ejecución del recurso a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, lo anterior con el objeto de transferir el monto, uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2024 que se designen al Estado de Campeche para la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Estado, sus municipios y sus respectivos entes públicos, en el entendido de que dichos recursos procuran, en la medida de lo posible, la eficiencia en el logro del citado objetivo.
2. El Estado de Campeche ha puesto en marcha la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental que permitan registrar y presentar la información financiera como lo demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), con la finalidad de impulsar el desarrollo del esquema de contabilidad gubernamental y así lograr transparentar y armonizar la información financiera pública del Estado.

Es por lo anterior que “EL ESTADO” ha solicitado a “INDETEC” coadyuvar con la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO” entre “LAS PARTES”.

## DECLARACIONES:

### I. Declara “EL ESTADO” que:

1. “**LA AUDITORÍA**” es una entidad de fiscalización superior en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción II, párrafos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan sus leyes.
2. La C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, es Directora de Auditoría “A”, Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad a lo señalado por los artículos 85 y 90 fracción LXXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 10 y 24 fracción LXXXV del Reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. De acuerdo con lo anterior se cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 21 fracción XX en relación con el artículo 87 fracciones I, XIII, XIX y XXXIV de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.
3. “**LA SECRETARÍA**” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
4. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo previsto en los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
5. El Estado de Campeche es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Campeche está obligado a cubrir a “**INDETEC**” las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Reconoce que “**INDETEC**” para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se compromete a dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Para los efectos del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO UNO**” señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil número 255, Planta Alta, Código Postal 24097, Colonia Sector Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche.

### II. Declara “**INDETEC**” que:

1. Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 51 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos

hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

2. El Mtro. Carlos García Lepe es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"**.
3. Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.
4. De conformidad con los acuerdos tomados por la LII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 7 de diciembre de 2023, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de **"INDETEC"** para el año 2024, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.
5. Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
2. No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO UNO"** consiste en la colaboración institucional por parte de **"INDETEC"** a **"EL ESTADO"** para coadyuvar en los procesos de modernización de las tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental del Estado, sus municipios y sus respectivos entes públicos.

### SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objetivo descrito **"INDETEC"** se compromete a entregar el siguiente producto:

- 82 (ochenta y dos) actualizaciones de uso, en los entes públicos del Estado y/o municipios de Campeche que designe **"EL ESTADO"** a través de **"LA AUDITORÍA"**, donde se tenga instalado el SAACG.NET.

### TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Para la entrega del producto descrito en la cláusula que antecede, “EL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” entregará a “INDETEC” una lista por escrito de los beneficiados e “INDETEC” notificará por escrito, mediante oficio, la actualización de uso conforme a la lista en mención.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que, una vez activadas las actualizaciones conforme a la lista enunciada en el párrafo anterior, dichas actualizaciones no son transferibles.

“EL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” se obliga a informar a los entes públicos que se designen como beneficiados con las actualizaciones del SAACG.NET, que para el detalle sobre el alcance de los servicios relacionados con el SAACG.NET al implementar o renovar la actualización anual, deben consultar la Ficha Técnica (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/ficha-tecnica.php>), la Descripción de Soporte Técnico (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/asistencia-tecnica.php>), los Términos y Condiciones (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/terminos-y-condiciones.php>), así como, el documento Carta de Bienvenida al Soporte Técnico del SAACG.NET ([http://www.indetec.gob.mx/manuales/saacg/Instalacion\\_del\\_sistema\\_saacg/05\\_CARTA\\_BIENVENIDA.pdf](http://www.indetec.gob.mx/manuales/saacg/Instalacion_del_sistema_saacg/05_CARTA_BIENVENIDA.pdf)).

“EL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” se obliga a informar a los entes públicos que se designen como beneficiados con las actualizaciones del SAACG.NET que, conforme a los términos y condiciones de uso del SAACG.NET, el personal del ente beneficiado que vaya a operar el SAACG.NET, debe participar en el curso “Implementación del SAACG.NET”; si refiere que no requiere capacitación por tener conocimientos previos del uso del Sistema, deberá aprobar una evaluación de conocimientos sobre el uso del SAACG.NET por parte de “INDETEC” a fin de acreditar que tiene los conocimientos mínimos indispensables para operar adecuadamente el SAACG.NET.

La asistencia técnica del SAACG.NET solo se garantiza por parte de “INDETEC” si el personal de cada ente beneficiado que lo opere fue capacitado o aprobó la evaluación señalada en el párrafo anterior; en caso contrario, “INDETEC” **NO** se hace responsable de garantizar la correcta asistencia técnica a los funcionarios que tienen a su cargo el manejo y utilización del SAACG.NET; y, por ende, tampoco garantiza el buen funcionamiento del mismo.

#### CUARTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

“LAS PARTES” acuerdan que, la actualización de los entes públicos del Estado y/o municipios de Campeche donde se tenga instalado el SAACG.NET, se realizará conforme a las fechas de actualización que le corresponda a cada uno de los 82 (ochenta y dos) entes beneficiados conforme a la lista entregada por “EL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” a “INDETEC”.

A fin de que “INDETEC” dé cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA”, se obliga a enviar la lista con los nombres de los 82 (ochenta y dos) entes a los que se les aplicará la actualización de uso del SAACG.NET, a más tardar el día **30 de julio de 2024**.

En caso contrario, “EL ESTADO” acepta que no se devolverán los recursos transferidos a “INDETEC” y que no se le otorgue el valor preferencial pactado en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”; por ende las actualizaciones del SAACG.NET serán consideradas conforme al monto de aportación extraordinaria vigente al momento de la solicitud que les corresponda de acuerdo al número de usuarios que utilicen el sistema dentro de cada ente público para el caso de la actualización anual bajo el esquema de rangos de usuarios, pudiendo “EL ESTADO” cubrir la diferencia para otorgar la totalidad de las actualizaciones pactadas o disminuir el número de entes beneficiados por la aportación extraordinaria cubierta conforme al presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que, las fechas señaladas pueden ser modificadas por acuerdo entre “LAS PARTES”, por escrito, mediante comunicación vía correo electrónico, a través de los enlaces designados en la cláusula séptima de este “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”.

Finalmente, se hace del conocimiento de **“EL ESTADO”** que las asignaciones de los entes beneficiados las actualizaciones, se deben aplicar dentro del ejercicio fiscal 2024, sin posibilidad a dejar asignaciones pendientes para años siguientes y sin posibilidad de reasignaciones posteriores a la entrega.

#### **QUINTA.- DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA**

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, demanda de **“INDETEC”** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a los entes o municipios designados por **“EL ESTADO”** a través de **“LA AUDITORÍA”**, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **“INDETEC”** por parte de **“EL ESTADO”**.

Como aportación extraordinaria **“EL ESTADO”** a través de **“LA AUDITORÍA”** cubrirá a **“INDETEC”** la cantidad de **\$533,000.00** (quinientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional). Aportación proveniente del recurso federal derivado del convenio a que se hace referencia en el punto 1 de antecedentes del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, correspondiente al rubro de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

La cantidad en mención deberá ser cubierta en una sola exhibición, a más tardar el día **30 de junio de 2024**, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **4069143626**, Clabe **021320040691436265**, del **Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple**, a nombre del **Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas**.

#### **SEXTA.- DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs**

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante de la Aportación Extraordinaria cubierta por **“EL ESTADO”** a través de **“LA AUDITORÍA”** conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

#### **SÉPTIMA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL**

**“EL ESTADO”** hace del conocimiento de **“INDETEC”** que la servidora pública que fungirá como enlace institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** será la L.C. Tania Estefanía Sánchez Can, M.I.A, en su carácter de Encargada del Despacho de la Unidad de Fortalecimiento de Entidades Fiscalizadas, de la Auditoría Superior del Estado de Campeche. De igual forma, **“INDETEC”** hace del conocimiento de **“EL ESTADO”** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Mtra. Laura Mejía Vázquez, Subcoordinadora del SAACG.NET.

#### **OCTAVA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **“LAS PARTES”** acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

#### **NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las

actividades emanadas de este **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

#### **DÉCIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**“INDETEC”** podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **“EL ESTADO”** a través de **“LA AUDITORÍA”** con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, **“INDETEC”** hará del conocimiento de **“EL ESTADO”** a través de **“LA AUDITORÍA”**, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que toda información materia del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre **“LAS PARTES”**.

En el mismo tenor, **“LAS PARTES”** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda y el pago de la aportación extraordinaria pactada en la cláusula quinta, ambas del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN**

Para todo lo relativo al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS**

**“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

**“LAS PARTES”** se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO UNO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 (once) días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

**“EL ESTADO”:**

**POR “LA AUDITORÍA”**



**C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO**  
DIRECTORA DE AUDITORIA “A”, ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE CAMPECHE DE CONFORMIDAD A LO  
SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 85 Y 90 FRACCIÓN  
LXXXV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 10 Y 24  
FRACCIÓN LXXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

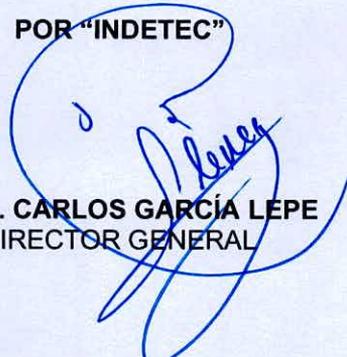


**POR “LA SECRETARÍA”**



**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE  
CAMPECHE (CACECAM)

POR "INDETEC"



**MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE**  
DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).